



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN D N° 258/2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ART.2° DE LA RESOLUCIÓN D N° 238/2020, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 29 de mayo de 2020.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 341/2014 "Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA".
- El Decreto N° 3619/20 de fecha 24/05/2020, por el cual se establece medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID – 19) correspondientes a la Fase 2 del Plan de Levantamiento Gradual de Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente).
- La Resolución D N° 238/2020 de fecha 13/05/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de Prevención y Protección ante la Pandemia del COVID-19, y la Reanudación de Actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción", y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Art. 84° determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Decano, asignándole en el inc. m) "*Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA*".

Que, el Reglamento Interno de Funcionarios tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la disciplina y el orden necesarios para la ejecución de las funciones en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA). Es aplicable a los funcionarios permanentes y empleados de la FIUNA, de conformidad con el Estatuto de la UNA, el Código Laboral y disposiciones concordantes.

Que, el Decreto N° 3619/20 de fecha 24/05/2020, por el cual se establece medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID – 19) correspondientes a la fase 2 del plan de levantamiento gradual de aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente), a partir del 25 de mayo hasta el 14 de junio de 2020, con sujeción a la evaluación técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, la Resolución N° 0512-00-2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la cual se establecen medidas académicas y administrativas para el funcionamiento del Rectorado, las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario, ha encomendado a los Decanos determinar las áreas de las Unidades Académicas que estarán afectadas por el Inc. a. del Art. 4° de la resolución;

Que, la Resolución D N° 238/2020 de fecha 13/05/2020, en su Art 2° aprueba la reanudación de actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, a partir del 18 de mayo.

Por tanto, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN D N° 258/2020

“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ART.2° DE LA RESOLUCIÓN D N° 238/2020, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 29 de mayo de 2020.

Art. 1º) Ampliar el Art. 2º del la Resolución D N° 238/2020, en la cual se aprueba la reanudación de actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, **incs. 1. 1 1.1. De la Atención al Público y 1.2 De los Docentes, Funcionarios y/o Empleados Administrativos y de Gestión Académica de la Facultad de Ingeniería**, el cual queda redactado en los siguientes términos:

- a. La mesa de entrada institucional estará habilitada de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., para el retiro de documentos se deberá agendar con la Secretaría de la FIUNA y para el pago de aranceles en ventanilla Sede San Lorenzo y Filial Ayolas se habilitará un horario excepcional por el mes de junio de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., se deberá remitir comprobante de pago por correo a tesoreria@ing.una.py para la emisión del recibo de dinero correspondiente. A partir del mes de julio se reestablecerá el horario normal de las Cajas Sede San Lorenzo, Sede CITEC y Filial Ayolas.
- b. La carga horaria a cumplir en la Tercera Fase es de 6 (seis) horas diarias (del 1 al 30 de junio) de lunes a viernes, para funcionarios y/o empleados administrativos, en tanto que los Docentes de Gestión Académica deberán cumplir la carga horaria establecida conforme rubro asignado. Los Directores y Jefes establecerán el horario de entrada y salida de los Funcionarios, Empleados y Docentes de Gestión Académica a su cargo conforme al esquema de modalidad escalonada y alternada, en atención a la necesidad del área, incluidos los turnos tarde y noche, previa comunicación al Departamento de Gestión de Talento Humano de la FIUNA.
- c. Cada Dirección/Jefatura deberá organizar turnos rotativos y/o escalonados para prestar el servicio de manera presencial y por medios digitales para la realización de las labores, debiendo comunicar al Departamento de Gestión de Talento Humano, en los respectivos anexos establecidos para el efecto. Se establece que la rotación de personas para cubrir las tareas presenciales sea por día, debiendo cada funcionario y/o empleado designado para trabajo presencial, cumplir 10 (diez) días de trabajo durante el mes.

Art. 2º) Exonerar la asistencia a los Docentes, Docentes de Gestión Académica y laboratoristas que estén directamente relacionados a actividades académicas, desde la fecha hasta el 30 de junio del presente año.

Art. 3º) Disponer que las Direcciones y Departamentos deberán remitir al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Facultad de Ingeniería de la UNA, la nomina de Docentes, Funcionarios, Empleados y de Gestión Académica acogidos al Art. 2º de la presente resolución.

Art. 4º) Encomendar a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, la coordinación de los horarios de los funcionarios y/o contratados dependientes de los Departamentos de Vigilancia Institucional, Transporte y Servicios Generales a fin de garantizar la seguridad institucional y las medidas de limpieza necesarias, en el marco de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución, ampliando por ello, el horario marco establecido en la presente resolución, debido a la importancia que revisten los servicios suministrados por los citados Departamentos.

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN D N° 258/2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ART.2° DE LA RESOLUCIÓN D N° 238/2020, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 29 de mayo de 2020.

Art. 5°) Disponer que entre las personas que realicen trabajo presencial, no deberán incluirse a aquellas que se encuentren en situaciones que disminuyan las defensas orgánicas, y los que vuelven a los individuos más susceptibles a adquirir procesos infecciosos ocasionados por el COVID-19, entre las cuáles podemos mencionar: mayores de 65 (sesenta y cinco) años, embarazadas, puérperas, lactantes, y patologías tales como: cáncer de cualquier etiología, pacientes con tratamiento de quimioterapia, radioterapia y otros, pacientes que se realizan transfusiones, pacientes dializados, pacientes renales, pacientes con diabetes, pacientes con hipertensión, inmunodeficientes (HIV), pacientes portadores de procesos respiratorios crónicos, quienes están excluidos de la Cuarentena Inteligente.

Art. 6°) Determinar que las medidas adoptadas a través de la presente Resolución estarán sujetas a la evaluación correspondiente, del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), realizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 7°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. C.P. Karina Mocedad Rosas González
Secretaria

Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano